

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000364-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Lima, 05 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 1.034/2025-GABINETE/RFB del 10 de octubre de 2025, el Secretario Especial de la Receita Federal de Brasil invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe, en calidad de ponente, en el panel 6 del lanzamiento del “Programa de Conformidade Cooperativa Fiscal, o Confía”, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 9 de diciembre de 2025;

Que, el citado evento tiene como propósito realizar el lanzamiento del programa de cumplimiento tributario cooperativo de Brasil, en el cual se darán a conocer los requisitos de acceso, beneficios, obligaciones, características de la evaluación de marco de control fiscal, entre otras acciones;

Que, asimismo, brinda la oportunidad de compartir los avances y logros alcanzados en la implementación del programa de cumplimiento colaborativo y, al mismo tiempo, afianzar lazos con miras al futuro desarrollo de un programa multilateral, como parte del proyecto “Regional Cooperative Tax Compliance”;

Que, resulta relevante para la SUNAT participar en este tipo de eventos, ya que permitirá nutrirse de la experiencia internacional y conocer de primera mano las perspectivas y puntos de vista de los distintos actores involucrados, como la administración, el sector privado, la ciudadanía, entre otros;

Que, en ese sentido, en el marco de sus estrategias destinadas a mejorar el cumplimiento tributario, la SUNAT se encuentra enfocada en impulsar y consolidar un programa de cumplimiento tributario colaborativo, por lo que ha sido invitada para compartir los avances y logros alcanzados en la implementación de dicho programa a través de su intervención en el tema “CONFIA y la Conformidad cooperativa en el mundo en 2026: próximos pasos y perspectivas”;

Que, la participación de la SUNAT se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000107-2025-SUNAT/700000 del 27 de noviembre de 2025, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Rocío del Pilar Altamirano Arteaga, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 8 al 10 de diciembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Rocío del Pilar Altamirano Arteaga a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 8 al 10 de diciembre de 2025 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA